

## INFORME TÉCNICO PARA PRESENTARSE ANTE EL PLENO DEL CPCCS.

### "VIGILAR Y DAR SEGUIMIENTO AL DESARROLLO TRANSPARENTE DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REGISTRADOR MERCANTIL DE SANTO DOMINGO. PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS".

#### I.- ANTECEDENTES.-

- Mediante Oficio No. DINARDAP-DN-2017-0117-OF, de fecha 13 de enero de 2017, la Ab. Nuria Butiñá, Directora Nacional de la DINARDAP, solicita al CPCCS la conformación de una veeduría ciudadana para VIGILAR Y DAR SEGUIMIENTO AL DESARROLLO TRANSPARENTE DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REGISTRADOR MERCANTIL DE SANTO DOMINGO. PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS.
- Con fecha 17 de Enero de 2017, con RESOLUCION N° PLE-CPCCS-475-17-01-2017 el Pleno del CPCCS dispone a la Subcoordinación Nacional de Control Social se convoque a la conformación de la Veeduría. Éste proceso fue convocado a través de la página web del CPCCS.
- En la Delegación Provincial del CPCCS Santo Domingo de los Tsáchilas, se recibió la inscripción de cinco (5) ciudadanos/as residentes del cantón Santo Domingo. Luego de realizar la revisión de los documentos, se procedió a convocarlos para participar en el taller de capacitación y acreditación de veedores, a este evento asistieron los cinco (5) postulantes inscritos; durante esta jornada de inducción se abordaron temas acerca de la Constitución de la República, los mecanismos de participación ciudadana y control social, así como también la normativa correspondiente al Reglamento General de Veedurías Ciudadanas; se realizó la entrega de credenciales a cada uno de los veedores, la firma del acta de compromiso y la designación del coordinador de veeduría, dignidad que recayó en el ciudadano Wilter Macías, C.C. 0800328114.
- Mediante Oficio No. CPCCS-DSDO-2017-0009-OF, de fecha 21 de febrero de 2017, se realizó la notificación a la Ab. Nuria Butiñá, Directora Nacional de la DINARDAP; en la que se pone en conocimiento de la autoridad el objeto de la veeduría ciudadana, nómina de sus integrantes y el tiempo de duración de la misma; así como también la obligación de brindar las facilidades respectivas para el desarrollo de la Veeduría.

#### BASE LEGAL PERTINENTE A LA SOLICITUD PLANTEADA:

##### De la Constitución de la República del Ecuador:

- La Constitución de la República del Ecuador del 2008 en el Art. 204 de la Función de Transparencia y Control Social dice: "El pueblo es el primer mandante y el primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación."
- El Artículo 96 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular

para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presenten servicios públicos.

- El Artículo 100 numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que la participación ciudadana en todos los niveles de gobierno se ejerce para: (...) fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social. (...) Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía.
- El Art. 207 de la Constitución de la República del Ecuador crea el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, -CPCCS, cuyo fin es promover e incentivar el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana e impulsar y establecer mecanismos de control social en los asuntos de interés público.

#### **De la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana:**

- Que el artículo 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece dentro de las atribuciones del Consejo: Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría ciudadana; así como también, Promover y estimular las iniciativas de control social sobre el desempeño de las políticas públicas;
- La Ley Orgánica de Participación Ciudadana en el Art. 78, hace referencia a que: se podrá constituir veedurías para el control de la gestión pública, para el control de todas las funciones del estado, en todos los niveles de gobierno, a las instituciones privadas que manejen fondos públicos, y a las personas naturales o jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos.

#### **Del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas:**

- Que el Capítulo II del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, hace referencia al concepto, naturaleza, temporalidad y conformación de las Veedurías Ciudadanas. (Artículos 6, 7, 8 y 9 del RGVC).
- Que el Capítulo V del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, hace referencia al Procedimiento para la Conformación de Veedurías Ciudadanas.

#### **De la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos (DINARDAP):**

- Que, la Resolución N° 048-NG-DINARDAP-2016, sobre la norma que regula el procedimiento para el CONCURSO DE MERITOS Y OPOSICION PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACION DE REGISTRADORES MERCANTILES", en la cual expresan en su artículo "Art. 7.- Veedurías Ciudadanas.- El Concurso de méritos y oposición para designar al Registrador Mercantil contará con la participación efectiva de una veeduría ciudadana, para lo cual, la máxima autoridad de la DINARDAP, antes de iniciar el proceso de selección solicitará al Consejo Nacional de Participación Ciudadana y Control Social la integración de esta veeduría. La veeduría se desarrollara de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y el Reglamento General de Veeduría Ciudadana; y su conformación no será requisito para la convocatoria, pudiendo realizarse el control antes, durante o después del proceso de concurso de méritos y oposición, y ejerciendo todas las atribuciones que las mencionadas normas les faculden".



## II.- OBJETO Y ÁMBITO.

- ❖ El objeto de la Veeduría Ciudadana fue: "VIGILAR Y DAR SEGUIMIENTO AL DESARROLLO TRANSPARENTE DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REGISTRADOR MERCANTIL DE SANTO DOMINGO. PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS".
- ❖ La veeduría fue planteada con la finalidad de garantizar la transparencia del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación del Registrador Mercantil del Cantón Santo Domingo.

## III.- EQUIPO DE VEEDORES Y COORDINADOR.

La Veeduría estuvo conformada por las siguientes personas:

1. Delgado Vélez Tania Elizabeth
2. Aguavil Aguavil Juan Esteban
3. **Macías Molina Wilter Ellinger**                      **Coordinador**
4. Cano Sánchez Abraham Heriberto
5. Pupiales Quilca Manuel Mesías

Conforme lo establece el artículo 10 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, la Veeduría estuvo integrada por cinco (5) personas naturales.

## IV.- CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO.

### ❖ Fecha de Inicio y Notificación:

- a) Con oficio No. DINARDAP-DN-2017-0117-OF, de fecha 13 de enero de 2017, la Ab. Nuria Butiñá, Directora Nacional de la DINARDAP, solicita al CPCCS la conformación de una veeduría ciudadana para VIGILAR Y DAR SEGUIMIENTO AL DESARROLLO TRANSPARENTE DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REGISTRADOR MERCANTIL DE SANTO DOMINGO. PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS.
- b) El 21 de febrero de 2017, mediante Oficio No. CPCCS-DSDO-2017-0009-OF, se realizó la notificación a la Ab. Nuria Butiñá, Directora Nacional de la DINARDAP, poniendo en conocimiento de la autoridad el objeto de la veeduría ciudadana, nómina de sus integrantes y el tiempo de duración de la misma; así como también la obligación de brindar las facilidades respectivas para el desarrollo de la Veeduría.

### ❖ Fecha de Finalización:

De conformidad al Plan de Trabajo y cronograma establecido por la DINARDAP, se estableció un plazo de tres meses contados a partir de la notificación de inicio de veeduría, (21 de mayo de 2017), pero fue presentada una solicitud de ampliación de plazo.

### ❖ Ampliación de Plazo:

El Coordinador, en nombre de la veeduría ciudadana, solicitó en la Delegación Provincial, la ampliación de plazo de 60 días, justificando que se encontraban a la espera de la recepción solicitada a la DINARDAP. Mediante OFICIO N° 014



CPCCS-SDT-2017, de fecha 09 de mayo de 2017, se autoriza la ampliación de plazo respectiva, la misma que comprendía desde el 20 de mayo al 20 de julio de 2017.

❖ **Fecha de Entrega de Informe Final:**

El informe final de veedores, ha sido entregado en las dependencias del CPCCS, Delegación Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, el martes 25 de julio de 2017, mediante oficio S/N, suscrito por el Sr. Wilter Macias, Coordinador de la Veeduría y la mayoría de sus integrantes.

**SÍNTESIS DEL DESARROLLO DE LA VEEDURÍA.**

- El 21 de febrero de 2017, mediante Oficio No. CPCCS-DSDO-2017-0009-OF, se realizó la notificación a la Ab. Nuria Butiñá, Directora Nacional de la DINARDAP, poniendo en conocimiento de la autoridad el objeto de la veeduría ciudadana, nómina de sus integrantes y el tiempo de duración de la misma.
- Realizada la convocatoria para el cargo por parte de la DINARDAP en su web site, se contó con 5 postulantes que realizaron su inscripción en la página virtual establecida por la DINARDAP. Una vez revisada y verificada la documentación de cada uno de ellos, el Tribunal de Méritos y Oposición estableció los puntajes de méritos de acuerdo a la normativa:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE
1	GUERRERO PAREDES BYRON ANTONIO	83
2	MENAPULLAS JACQUELINE VICTORIA	78
3	VEINTIMILLA ZAVALA PATRICIA MAR SOL	0
4	VELASTEGUI COELLAR LUIS SANTIAGO	23
5	FREIRE FREIRE JOSE LUIS	NO CUMPLE CON EL PERFIL REQUERIDO

- En la fase de apelación de los Méritos, se recibieron 2 apelaciones, el Tribunal de Apelación determinaron lo siguiente:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	PRIMERA NOTA	APELA	NOTA CON LA APELACIÓN	OBSERVACIONES DEL TRIBUNAL DE APELACIONES
1	GUERRERO PAREDES BYRON ANTONIO	83	NO APELA	83	
2	MENAPULLAS JACQUELINE VICTORIA	78	NO APELA	78	
3	VEINTIMILLA ZAVALA PATRICIA MAR SOL	0	APELACION	76	POSTULANTE PRESENTO APELACION BASADA EN LA RESOLUCION 048 NO. DINARDAP 2016 ART. 14 Y 16 LA MISMA QUE FUE ACEPTADA POR EL TRIBUNAL DE APELACIONES Y SE LE RECTIFICA EL PUNTAJE
4	VELASTEGUI COELLAR LUIS SANTIAGO	23	APELACION	67	POSTULANTE PRESENTO APELACION Y PRESENTO LOS CERTIFICADOS REQUERIDOS LA MISMA QUE FUE ACEPTADA POR EL TRIBUNAL DE APELACIONES Y SE LE RECTIFICA EL PUNTAJE
5	FREIRE FREIRE JOSE LUIS	NO CUMPLE CON EL PERFIL REQUERIDO	NO APELA	0	

Finalizada la etapa de apelación, quedaron 3 postulantes para continuar en el concurso, participando en la etapa correspondiente a las Pruebas de Conocimiento técnico y Psicométrico.





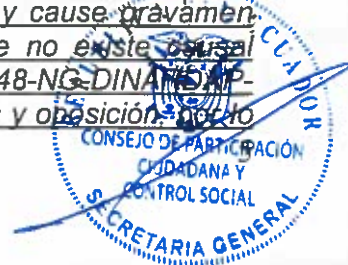
Luego de tomadas las pruebas, los postulantes obtuvieron las siguientes calificaciones:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CALIFICACIÓN DE CONOCIMIENTO TÉCNICO (SOBRE 100)	CALIFICACIÓN DE CONOCIMIENTO PSICOMÉTRICO (SOBRE 100)	OBSERVACIONES
1	GUERRERO PAREDES BYRON ANTONIO	42.0	12.075	NO ALCANZÓ EL PUNTAJE MÍNIMO PARA APROBAR LA ETAPA LA SIGUIENTE ETAPA ES LA APELACIÓN A LA NORMA TÉCNICA DE SER EL CASO, LUEGO DE LA MENCIONADA ETAPA SE NOTIFICARÁ LA INFORMACIÓN REQUERIDA
2	VELASTEGUI COELLAR LUIS SANTIAGO	72.0	22.355	PASA A LA SIGUIENTE ETAPA (ENTREVISTA)
3	VENAPULLAS JACQUELINE VICTORIA	57.0	6.29	NO ALCANZÓ EL PUNTAJE MÍNIMO PARA APROBAR LA ETAPA LA SIGUIENTE ETAPA ES LA APELACIÓN A LA NORMA TÉCNICA DE SER EL CASO, LUEGO DE LA MENCIONADA ETAPA SE NOTIFICARÁ LA INFORMACIÓN REQUERIDA

- El siguiente paso dentro del concurso, fue la apelación a la nota de la prueba técnica, pero no se aceptó ninguna apelación.
- La fase de entrevistas se llevó a cabo el 20 de marzo de 2017 en las instalaciones del Registro Mercantil del Santo Domingo, en esta fase se presentó el único postulante que pasó a la siguiente etapa.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE ENTREVISTADOR REPRESENTANTE O DELEGADO DE LA UNIDAD REQUIRIENTE	PUNTAJE ENTREVISTADOR REPRESENTANTE O DELEGADO DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO
2	VELASTEGUI COELLAR LUIS SANTIAGO	87	87

- Una vez que se obtuvieron los porcentajes correspondientes, según lo establecido en la normativa, el 11 de abril de 2017 se procedió a emitir el Acta de Declaratoria del Ganador del Concurso, señalando que: "De conformidad con el Art. 35.- de la norma que establece el procedimiento para el Concurso de Méritos y Oposición, para la Selección y Designación de Registradores Mercantiles, expedido mediante resolución N°048-NG-DINARDAP-2016 de fecha 13 de diciembre de 2016 y de los Puntajes Alcanzados por el postulante, se procedió a suscribir a los 11 días del mes de abril del año 2017, el ACTA DE DECLARATORIA DE GANADOR, en la que comparecen: la Inq. Lucia Vanessa Méndez Rivadeneira, como Delegada de la Autoridad Nominadora; el Abq. Marcelo Cadena, como Delegado de la Dirección Regional 4; y la Srta. Vasti Abigail García Calderón, como Delegada de la Unidad de Talento Humano, como miembros del Tribunal de Méritos y Oposición para el Concurso de Méritos y para el concurso de Registrador Mercantil Cantón Santo Domingo, entidades operativas desconcentradas perteneciente a la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, en la que expresan haber revisado todo el expediente del concurso de méritos y oposición en referencia y los reportes subidos en la plataforma tecnológica de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos y que de acuerdo a la documentación constante en el expediente y de los reportes subidos en la plataforma tecnológica de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, no existe una omisión o incumplimiento del procedimiento del concurso, que no sea susceptible de convalidación alguna y cause gravamen irreparable o influya en la decisión; además expresan que no existe causal alguno de las previstas en el Art. 38 de la Resolución N°048-NG-DINARDAP-2016, para declarar desierto el presente concurso de méritos y oposición."



que DECLARAN a Luis Santiago Velastegui Coellar, como ganador del Concurso de Méritos y Oposición llevado a cabo, con la puntuación final de 78.61/100 puntos (Setenta y ocho puntos con sesenta y un centésimas sobre cien)".

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE FINAL
1	VELASTEGUI COELLAR LUIS SANTIAGO	78,61

- Los veedores ciudadanos, recibieron al final del proceso, la inducción respectiva para la elaboración del informe final, el mismo que fue presentado el día 25 de julio de 2017, en las oficinas del CPCCS, Delegación Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, tal como establece el Art. 39.- Informes.- Los veedores presentarán de forma obligatoria un informe final al término de la veeduría, e informes parciales en caso de ser requeridos por el CPCCS o a criterio de los veedores/as.

#### V. IMPACTO DE LA VEEDURÍA.-

Durante el desarrollo de la veeduría, se pudieron recoger los siguientes elementos que se destacan a continuación:

- La DINARDAP, permitió la incorporación de ciudadanos para realizar el seguimiento, vigilancia y fiscalización de la gestión pública, concretamente el concurso de Méritos y Oposición para la designación del Registrador Mercantil del Cantón Santo Domingo.
- El ejercicio de la ciudadanía al control social por parte de las ciudadanas y ciudadanos participantes, se considera como positiva ya que permitió su crecimiento personal, respecto a su deber frente a la sociedad.
- Los veedores de este proceso pudieron contar con información documentada, lo que les permitió realizar la verificación de cada fase en las que pudieron actuar.

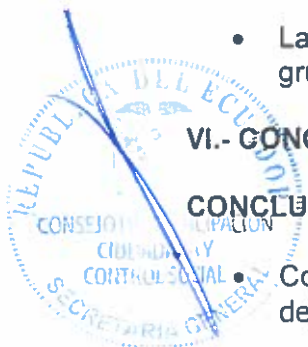
#### APOYO INSTITUCIONAL.

- Con fechas 16 y 20 de febrero de 2017, se realizó el Taller de Capacitación y la Aprobación de la Veeduría Ciudadana; y consecuentemente, se realizó la respectiva acreditación de los veedores en las dependencias de la Delegación Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas.
- La Delegación Provincial y la Subcoordinación Nacional de Control Social, realizaron las gestiones pertinentes para lograr el acercamiento con la Ing. Nathaly Ríos, Administradora del Concurso, servidora responsable y custodia de la información generada en el concurso, al interno de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos.
- La delegación provincial brindó el acompañamiento y la asistencia técnica al grupo de veedores ciudadanos.

#### VI.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LOS VEEDORES.

##### CONCLUSIONES:

- Como veedores pudimos constatar que el Proceso de Selección y Designación del Concurso de Méritos y Oposición, para la Selección y Designación del



Registrador Mercantil del Cantón Santo Domingo se llevó a cabo con transparencia por parte de la DINARDAP. Por lo tanto certifican el total respeto a la norma establecida para el mismo.

- Este tipo de procesos nos permite a los ciudadanos y ciudadanas poder involucrarnos y participar de manera directa en la elección de autoridades de control y ser vigilantes que la persona que ocupe el cargo sea quien se merezca y cuente con los méritos suficientes de idoneidad para el mismo.

#### RECOMENDACIONES:

- Como veedores recomendamos que el CPCCS exhorte a los responsables del proceso del concurso de la DINARDAP, a que se dé la importancia a este tipo de procesos ciudadanos, ya que no hubo una buena comunicación con los veedores y existió demora en la entrega de la información.
- Además recomendamos que se sigan desarrollando e impulsando desde las instituciones de Estado, que para todos los concursos de méritos y oposición se formen veedurías ciudadanas y así poder observar que se desarrollen con transparencia.

#### VI.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL SERVIDOR/A RESPONSABLE DEL PROCESO.

##### CONCLUSIONES:

- a) La Veeduría Ciudadana, se desarrolló estrictamente de conformidad a las disposiciones previstas en el Capítulo V del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.
- b) La dinámica de la veeduría estuvo marcada por el apoyo entre los veedores que trabajaron de una manera desinteresada y con un alto Compromiso Cívico.
- c) De la revisión del informe final de veedores, se concluye que la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos (DINARDAP), aplicó de manera correcta la Resolución N°048-NG-DINARDAP-2016, en donde se regula el procedimiento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de Registradores Mercantiles.
- d) Los veedores señalan en su informe, la demora en la entrega de información por parte de la DINARDAP, lo que obligo al grupo ciudadano a solicitar la ampliación de plazo para poder cumplir con la elaboración del informe final. Mediante Oficio No. DINARDAP-DN-2017-2373-OF, de fecha 20 de junio de 2017, la DINARDAP realiza la entrega de la información solicitada por los veedores.
- e) Mediante ACTA DE DECLARATORIA DE GANADOR, de fecha 11 de abril de 2017, el Tribunal de Méritos y Oposición para el Concurso de Registrador Mercantil Cantón Santo Domingo, declara como ganador a Luis Santiago Velasteguí Coellar, quien obtuvo la calificación final de 78.61 puntos.

##### RECOMENDACIONES:

Con los antecedentes que han sido expuestos y de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas Art. 39.- Informes, es menester de la Subcoordinación Nacional de Control Social, recomendar al Pleno del CPCCS lo siguiente:



- a) Se recomienda al Pleno del CPCCS, que en el ejercicio de sus competencias, conozca el Informe Final e Informe Técnico remitidos por la Subcoordinación Nacional de Control Social; y, consecuentemente, dicte su resolución frente a las conclusiones y recomendaciones que han sido propuestas en los mismos.
- b) Se recomienda continuar promoviendo y estimulando la participación activa de la ciudadanía en este tipo de procesos, mediante el fortalecimiento del Sistema de Participación Ciudadana; así como también mediante talleres de sensibilización a los servidores públicos, por cuanto su deber es garantizar el ejercicio correcto y libre de los derechos de participación ciudadana.
- c) Se recomienda al Pleno, remitir una copia simple del informe final de veedores, informe de acompañamiento y técnico de la Subcoordinación Nacional de Control Social, a la Dirección Nacional de la DINARDAP, para poner en conocimiento de esta institución, las conclusiones y recomendaciones generadas dentro del proceso de vigilancia.

<p>Quito, 03 de agosto de 2017</p> <p><b>LUGAR Y FECHA DEL INFORME</b></p>	 <p>Gustavo Santander Macías.</p> <p><b>FIRMA DEL SERVIDOR RESPONSABLE</b></p>
--	---

**ANEXOS.**

1. Listado de postulantes al concurso.
2. Acta de conformación de Tribunal de Méritos y Oposición.
3. Acta de conformación de Tribunal de Apelaciones.
4. Acta de verificación de Méritos.
5. Acta de apelaciones de Méritos.
6. Resultados de evaluación técnica y psicométrica.
7. Acta de apelaciones a la prueba de conocimientos técnicos.
8. Acta de conformación de Técnicos Entrevistadores.
9. Formulario de entrevista.
10. Puntaje final.
11. Memorando Nro. DINARDAP-DN-INT-2017-0017-M.
12. Acta de declaratoria de ganador.



**CPCCS** CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL  
 CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en los archivos de Secretaría  
General  
 Numero Fojas) 4 Fojas  
 Quito, 31/08/2017  
[Signature]  
 PROSECRETARIA



## **VEEDURÍA CIUDADANA:**

"VIGILAR Y DAR SEGUIMIENTO AL DESARROLLO TRANSPARENTE DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REGISTRADOR MERCANTIL DE SANTO DOMINGO. PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS".

## **INFORME FINAL DE VEEDORES**

### **VEEDORES:**

DELGADO VELEZ TANIA ELIZABETH  
AGUAVIL AGUAVIL JUAN ESTEBAN  
MACIAS MOLINA WILTER ELLINGER  
CANO SANCHEZ ABRAHAM HERIBERTO  
PUPIALES QUILCA MANUEL MESIAS

### **LUGAR Y FECHA:**

SANTO DOMINGO, 17 DE JULIO DE 2017



## PRIMERA PARTE

### 1.- ANTECEDENTES

Mediante oficio No. DINARDAP-DN-2017-0117-OF, la Ab. Nuria Butiñá, Directora Nacional de la DINARDAP, solicita al CPCCS la conformación de una veeduría ciudadana para VIGILAR Y DAR SEGUIMIENTO AL DESARROLLO TRANSPARENTE DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REGISTRADOR MERCANTIL DE SANTO DOMINGO. PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS.

Con fecha 17 de Enero de 2017, con RESOLUCION Nº PLE-CPCCS-475-17-01-2017 el CPCCS dispone a la Subcoordinación Nacional de Control Social se convoque a la conformación de la Veeduría para VIGILAR Y DAR SEGUIMIENTO AL DESARROLLO TRANSPARENTE DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REGISTRADOR MERCANTIL DE SANTO DOMINGO. PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS.

Con fecha 27 de enero hasta el 9 de febrero de 2017 se convoca a los ciudadanos y ciudadanas a conformar la veeduría para VIGILAR Y DAR SEGUIMIENTO AL DESARROLLO TRANSPARENTE DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REGISTRADOR MERCANTIL DE SANTO DOMINGO. PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS.

Una vez que finalizó el proceso de inscripción de la veeduría se contó con la inscripción de 5 ciudadanos

#### 1.1. Periodo que cubre el informe:

Del 21 de febrero del 2017 (fecha de acreditación), hasta el 20 de mayo de 2017 (3 meses).

Con fecha 8 de mayo hicimos llegar al CPCCS Santo Domingo un pedido de ampliación de plazo por un período de 60 días (hasta el 20 de julio de 2017)



ampliación que se solicitó debido a la demora generada por la DINARDAP, en la entrega total de la información del proceso.

## **1.2 Reseña de su origen y Proceso de Conformación.**

· La Constitución de la República del Ecuador, Publicada en el Registro Oficial **Nº.449** de fecha 20 de Octubre del 2008, expresa que serán deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, coadyuvar procesos de Veeduría Ciudadana y Control Social.

· La Ley Orgánica de Servicio Público, publicada en el Registro Oficial Suplemento 294, de fecha 06 de octubre del 2010, expresa que el ingreso a un puesto Público será efectuado mediante concurso de merecimiento y oposición y se realizara bajo preceptos de justicia, transparencia y sin discriminación alguna.

· El Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nº. 418, de fecha 01 de Abril del 2011, indica que el subsistema de reclutamiento y selección de personal se sustentara en los principios de legalidad, transparencia, credibilidad, igualdad, inserción y equidad y difusión.

· Con fecha 13 de diciembre de 2016, la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos DINARDAP, expide la Resolución Nº 048-NG-DINARDAP-2016, " LA NORMA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL CONCURSO DE MERITOS Y OPOSICION PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACION DE REGISTRADORES MERCANTILES", en la cual expresan en su artículo "Art. 7.- Veedurías Ciudadanas.- El Concurso de méritos y oposición para designar al Registrador Mercantil contará con la participación efectiva de una veeduría ciudadana, para lo cual, la máxima autoridad de la DINARDAP, antes de iniciar el proceso de selección solicitará al Consejo Nacional de Participación Ciudadana y Control Social la integración de esta veeduría. La veeduría se desarrollara de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y el Reglamento General de Veeduría Ciudadana; y su conformación no será requisito para la convocatoria, pudiendo realizarse el control antes, durante o después del proceso de concurso de méritos y



oposición, y ejerciendo todas las atribuciones que las mencionadas normas les faculten”.

### **1.3. OBJETO DE LA VEEDURIA:**

El objetivo principal de la veeduría ciudadana es “Realizar el control del Concurso de Méritos de Oposición para la Selección y Designación del Registrador Mercantil del cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, a fin de CERTIFICAR que el concurso se desarrolló de manera limpia y transparente por parte de la DINARDAP”.

### **1.4. AMBITO DE ACCION:**

Los Miembros de la Veeduría Ciudadana ejercerán su derecho al control social en el Registro Mercantil de Santo Domingo, en vista de que la DINARDAP no tiene sede dentro de la provincia.

### **1.5. PLAZO:**

La presente veeduría ciudadana cumplirá con sus funciones desde la acreditación de los veedores por parte de CPCCS, realizada el 20 de febrero de 2017, y la respectiva notificación que se realizó por medio de oficio a la DINARDAP.

## **2. ORGANIZACIÓN Y DINAMICA INTERNA DE LA VEEDURIA:**

**2.1.** Una vez conformada por cinco personas la veeduría ciudadana, con fecha 20 de febrero de 2017 en las instalaciones del CPCCS Santo Domingo de los Tsáchilas, procedimos con la selección y designación de un coordinador, recayendo tal dignidad en la persona del Señor Wilter Macías Molina, con cedula de ciudadanía número 080032811-4.





Integrantes:

#	NOMBRE	NÚM. CÉDULA
1)	DELGADO VELEZ TANIA ELIZABETH	2300726730
2)	AGUAVIL AGUAVIL JUAN ESTEBAN	2300359268
3)	MACIAS MOLINA WILTER ELLINGER (COORDINADOR)	0800328114
4)	CANO SANCHEZ ABRAHAM HERIBERTO	2300413289
5)	PUPIALES QUILCA MANUEL MESIAS	1002053930

## **2.2. CAMBIOS QUE SE HUBIEREN PRODUCIDO EN EL GRUPO DE VEEDORES:**

Los 5 veedores participamos y vigilamos el proceso, y no existieron cambios dentro del grupo.

## **2.3. FACILIDADES Y DIFICULTADES PARA EL EJERCICIO DE LA VEEDURIA.**

- Por parte de la DINARDAP se tuvo inconvenientes en la entrega total de la información del Concurso y por ende esto retrasó nuestra fecha de elaboración del informe final de veedores.
- En el proceso de toma de pruebas y entrevistas tuvimos toda la apertura para poder realizar nuestro trabajo de observancia y así poder certificar que el concurso se desarrollaba de manera transparente.
- El CPCCS nos brindó el apoyo logístico y las capacitaciones necesarias de acuerdo a sus competencias y alcances.



## 2.4. PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA:

ACTIVIDADES	RESULTADO ESPERADO	RESPONSABLES	1er. MES				2do. MES				3er. MES						
			1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4			
Reunión entre el CPCCS y Veedores.	Socializar el inicio de la veeduría y que se de el apoyo necesario para el acceso a la información.	Coordinador veeduría, secretario	x														
Desarrollo actividades de la veeduría conforme el cronograma que la DINARDAP ejecutará en el proceso de concurso para la designación del registrador mercantil.	Acompañamiento a la ejecución del cronograma del concurso.	Coordinador de la veeduría y equipo de veedores	x	x	x	x	x	x	x								
Elaboración y notificación de oficios para pedido de información requerente para la veeduría.	Contar con información previa y de interés para la veeduría.	Coordinador veeduría, secretario															
Ordenamiento de información y fuentes de verificación de la veeduría.	Priorización de información.	Coordinador veeduría, secretario															
Análisis de información recibida.	análisis objetivo conforme lo que establece la ley y lo cumplido.	Equipo veeduría															
Elaboración del informe final veeduría y presentación en el CPCCS.	informe final elaborado	Coordinador veeduría, secretario															

## 3. ACTIVIDADES DESARROLLADAS.

Una vez posesionados como veedores ciudadanos y realizada la respectiva notificación a la DINARDAP, con fecha 20 de febrero de 2017 procedimos a tomar contacto con la persona responsable del proceso y se nos informó que el concurso ya había iniciado y que el cronograma era el siguiente:

N°	ETAPAS	DESDE	HASTA
1	Postulación	16/01/2017	29/01/2017
2	Verificación del mérito	30/01/2017	07/02/2017
3	Apelación a la verificación del merito	08/02/2017	10/02/2017
4	Resolución de apelación a la verificación del mérito	13/02/2017	20/02/2017
5	Pruebas de conocimientos técnicos y psicométricas	21/02/2017	03/03/2017
6	Apelación a la Nota Técnica	06/03/2017	08/03/2017
7	Resolución de apelación a la prueba técnica	09/03/2017	16/03/2017
8	Entrevistas	17/03/2017	24/03/2017
9	Calificación de la entrevista	27/03/2017	31/03/2017
10	Acciones afirmativas, resolución de empates y publicación del puntaje final	03/04/2017	07/04/2017
11	Declaratoria de ganador	10/04/2017	11/04/2017



Es decir que al momento que comenzar nuestro trabajo de observancia, ya se habían desarrollado las etapas de postulación, verificación del mérito, apelación a la verificación del mérito y resolución de apelación a la verificación del mérito.

## **SEGUNDA PARTE: CONTENIDO DEL INFORME**

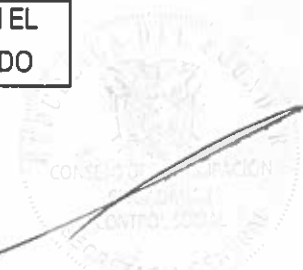
### **2.1 CUERPO DEL INFORME**

Como veedores participamos y observamos desde la etapa de toma de pruebas de conocimientos técnicos y psicométricas del Concurso de Méritos de Oposición para la Selección y Designación del Registrador de la Propiedad del cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, con el fin de verificar que el proceso se desarrolle de la manera más transparente, y que la persona que sea seleccionada para ese cargo cumpla con todos los requisitos que la normativa vigente al proceso establece.

De la misma manera analizamos toda la documentación entregada por la DINARDAP y luego de este estudio se obtuvo la siguiente información:

El concurso contó con 5 postulantes que realizaron su inscripción mediante la página web establecida por la DINARDAP. Una vez revisada y verificada la documentación de cada uno de ellos, el Tribunal de Méritos y Oposición estableció los puntajes de acuerdo a la normativa:

<b>N°</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>PUNTAJE</b>
1	GUERRERO PAREDES BYRON ANTONIO	83
2	MENA PULLAS JACQUELINE VICTORIA	78
3	VEINTIMILLA ZAVALA PATRICIA MARISOL	0
4	VELASTEGUI COELLAR LUIS SANTIAGO	23
5	FREIRE FREIRE JOSE LUIS	NO CUMPLE CON EL PERFIL REQUERIDO



Luego vino la etapa de apelación de los Méritos, en la que se recibieron 2 apelaciones y en reunión del Tribunal de Apelación determinaron lo siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PRIMERA NOTA	APELA	NOTA CON LA APELACIÓN	OBSERVACIONES DEL TRIBUNAL DE APELACIONES
1	GUERRERO PAREDES BYRON ANTONIO	83	NO APELA	83	
2	MENA PULLAS JACQUELINE VICTORIA	78	NO APELA	78	
3	VEINTIMILLA ZAVALA PATRICIA MARISOL	0	APELACIÓN	76	POSTULANTE PRESENTÓ APELACIÓN BASADA EN LA RESOLUCIÓN 048-NG-DINARDAP 2016, ART. 14 Y 16 LA MISMA QUE FUE ACEPTADA POR EL TRIBUNAL DE APELACIONES Y SE LE RECTIFICA EL PUNTAJE
4	VELASTEGUI COELLAR LUIS SANTIAGO	23	APELACIÓN	57	POSTULANTE PRESENTÓ APELACIÓN Y PRESENTA LOS CERTIFICADOS REQUERIDOS. LA MISMA QUE FUE ACEPTADA POR EL TRIBUNAL DE APELACIONES Y SE LE RECTIFICA EL PUNTAJE
5	FREIRE FREIRE JOSE LUIS	NO CUMPLE CON EL PERFIL REQUERIDO	NO APELA	0	

Una vez finalizada la etapa de apelación quedaron 3 postulantes para continuar con la siguiente etapa que corresponde a las Pruebas de Conocimiento técnico y Psicométrico, en esta etapa constatamos que las pruebas a tomarse se encontraban con la total transparencia.

Luego de tomadas las pruebas los postulantes obtuvieron las siguientes calificaciones:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CALIFICACIÓN DE CONOCIMIENTO TÉCNICO (SOBRE 100)	CALIFICACIÓN DE CONOCIMIENTO PSICOMÉTRICO (SOBRE 100)	OBSERVACIONES
1	GUERRERO PAREDES BYRON ANTONIO	42.0	12.075	NO ALCANZÓ EL PUNTAJE MÍNIMO PARA APROBAR LA ETAPA LA SIGUIENTE ETAPA ES LA APELACIÓN A LA NORMA TÉCNICA, DE SER EL CASO, LUEGO DE LA MENCIONADA ETAPA SE NOTIFICARÁ LA INFORMACIÓN REQUERIDA
2	VELASTEGUI COELLAR LUIS SANTIAGO	72.0	22.355	PASA A LA SIGUIENTE ETAPA (ENT REVISTA)
3	MENA PULLAS JACQUELINE VICTORIA	57.0	6.29	NO ALCANZÓ EL PUNTAJE MÍNIMO PARA APROBAR LA ETAPA LA SIGUIENTE ETAPA ES LA APELACIÓN A LA NORMA TÉCNICA, DE SER EL CASO, LUEGO DE LA MENCIONADA ETAPA SE NOTIFICARÁ LA INFORMACIÓN REQUERIDA





El siguiente paso era la apelación a la nota técnica, pero en esta instancia no se recibió ninguna apelación.

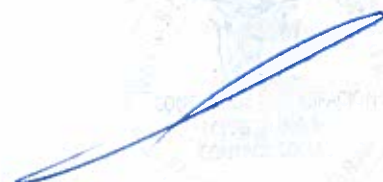
La fase de entrevistas se llevó a cabo el 20 de marzo de 2017 en las instalaciones del Registro Mercantil del Santo Domingo, en esta fase se presentó el único postulante que pasó a esta etapa.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE ENTREVISTADOR REPRESENTANTE O DELEGADO DE LA UNIDAD REQUIRIENTE	PUNTAJE ENTREVISTADOR REPRESENTANTE O DELEGADO DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO
2	VELASTEGUI COELLAR LUIS SANTIAGO	87	87

Una vez que se sacaron los porcentajes que corresponden según lo determina la normativa se procedió a emitir el Acta de Declaratoria del Ganador del Concurso con fecha 11 de abril de 2017. Quedado el siguiente resultado:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE FINAL
1	VELASTEGUI COELLAR LUIS SANTIAGO	78,61

De conformidad con el Art.35 de la norma que establece el procedimiento para el Concurso de Méritos y Oposición, para la Selección y Designación de Registradores Mercantiles, expedido mediante resolución N°048-NG-DINARDAP-2016 de fecha 13 de diciembre de 2016 y de los Puntajes Alcanzados por el postulante, se procedió a suscribir a los 11 días del mes de abril del año 2017, el ACTA DE DECLARATORIA DE GANADOR, en la que comparecen: la Ing. Lucia Vanessa Méndez Rivadeneira, como Delegada de la Autoridad Nominadora, el Abg. Marcelo Cadena, como Delegado de la Dirección Regional 4, y la Srta. Vasti Abigail García Calderón, como Delegada de la Unidad de Talento Humano, como miembros del Tribunal de Méritos y Oposición para el Concurso de Méritos y para el concurso de Registrador Mercantil Cantón Santo Domingo entidades operativas desconcentradas perteneciente a la



Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, en la que expresan haber revisado todo el expediente del concurso de méritos y oposición en referencia y los reportes subidos en la plataforma tecnológica de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos y que de acuerdo a la documentación constante en el expediente y de los reportes subidos en la plataforma tecnológica de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, no existe una omisión o incumplimiento del procedimiento del concurso, que no sea susceptible de convalidación alguna y cause gravamen irreparable o influya en la decisión; además expresan que no existe causal alguno de las previstas en el Art. 38 de la Resolución N°048-NG-DINARDAP-2016, para declarar desierto el presente concurso de méritos y oposición, por lo que **DECLARAN a Luis Santiago Velasteguí Coellar** como ganador del Concurso de Méritos y Oposición llevado a cabo, con la puntuación final de 78.61/100 puntos (Setenta y ocho puntos con sesenta y un centésimas sobre cien).

### **2.1.1 RESPONSABLES DEL CONCURSO DE MERITOS Y OPOSICIÓN**

#### **↕ Administradora del Concurso**

- Ing. Nathaly Rios (Talento Humano)

#### **↕ Tribunal de Meritos y Oposición**

- Abg. Johana Zambrano (Delegada de la Autoridad Nominadora)
- Ing. Lucia Mendez (Delegada de la Autoridad Nominadora)
- Srta. Vasti García (Delegada de Talento Humano)
- Abg. Marcelo Cadena (Delegado Regional DINARDAP 4)

#### **↕ Tribunal de apelaciones**

- Ing. Ximena Villavicencio (Delegada de la Autoridad Nominadora)
- Ing. Christian Valdivieso (Delegado de Talento Humano)
- Ab. María Larrea (Delegada de la DINARDAP 4)



#### ✚ **Técnicos entrevistadores**

- Abg. Marcelo Cadena (Delegado de la Autoridad Nominadora)
- Ing. Christian Valdivieso (Delegado de Talento Humano)

## **TERCERA PARTE CONTENIDO DEL INFORME**

### **CONCLUSIONES:**

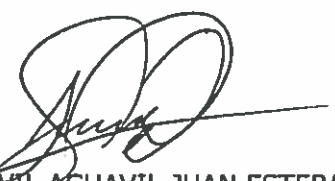
- Como veedores pudimos constatar que el Proceso de Selección y Designación del Concurso de Méritos y Oposición, para la Selección y Designación del Registrador Mercantil del Cantón Santo Domingo se llevó a cabo con transparencia por parte de la DINARDAP. Por lo tanto podemos certificar el total respeto a la norma establecida para el mismo.
- Este tipo de procesos nos permite a los ciudadanos y ciudadanas poder involucrarnos y participar de manera directa en la elección de autoridades de control y ser vigilantes que la persona que ocupe el cargo sea quien se merezca y cuente con los méritos suficientes de idoneidad para el mismo.

### **RECOMENDACIONES:**

- Como veedores recomendamos que el CPCCS exhorte a los responsables del proceso del concurso de la DINARDAP, a que se dé la importancia a este tipo de procesos ciudadanos, ya que no hubo una buena comunicación con los veedores y existió demora en la entrega de la información.
- Además recomendamos que se sigan desarrollando e impulsando desde las instituciones de Estado que para todos los concursos de méritos y oposición se formen veedurías ciudadanas y así poder observar que se desarrollen con transparencia.

FIRMAN:

  
MACIAS MOLINA WILTER ELLINGER  
C.C. 0800378114

  
AGUAVIL AGUAVIL JUAN ESTEBAN  
C.C. 2300359268

DELGADO VELEZ TANIA ELIZABETH  
C.C. 2300726730

CANO SANCHEZ ABRAHAM HERIBERTO  
C.C. 2300413289

PUPIALES QUILCA MANUEL MESIAS  
C.C. 1002053930

RECEBIDO



**CPCCS** CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL  
CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en los archivos de *Secretaría General*  
.....  
Numero Hoja(s) *6 Hojas*  
Quito, *31 Julio 2012*  
.....  
*[Signature]*  
PROSECRETARIA